

VISTOS:

- 1. La solicitud de Patente de FLORES ARCILA NIZIDA LEONTINA
- 2. Los Artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales
- 3. El Artículo N° 12, 14 del D.S N° 484 de 1.980
- 4. El Decreto Alcaldicio N° 13006/2024 que delega en el Administrador Municipal, las atribuciones contempladas en el Articulo N° 63, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- a) Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente.
- b) El Decreto Alcaldicio N° 13006/2024 que delega en el Administrador Municipal, las atribuciones contempladas en el Art. 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1. Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	8-7187
Actividad Económica	VENTA DE ABARROTES, CECINAS, PROD. CONGELADOS, LACTEOS
	CONFITES, BEBIDAS, TODO ENVASADO DE FABRICA AUTORIZADA.
Clasificación	Comercial Micro Empresa Familiar
Dirección Comercial	PJE GUALLATIRE 1969
Nombre del Contribuyente	FLORES ARCILA NIZIDA LEONTINA
Rut	
Dirección Particular	
Correo electrónico	
Fecha de Solicitud	24/07/2024 Otorgación 8-7187 Fecha 24/07/2024
- Address Art and the second s	

- 2. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
- 3. Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
- 4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendado por el Secretario Municipal, pasaran a formar parte integrante del presente Decreto.
- 5. Será obligación del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el termino de giro, para proceder a la anulación de la patente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS

SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO GÓMEZ GONZALEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/MAG/MGV/SAH/VCA/vca